

*Apoyame a que se pueda hacer con el gobierno*



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, CON RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL PATRIMONIO EMPRESARIAL DEL ESTADO, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y CREA EL CENTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS (CENEFIP). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.**

**EXPEDIENTE No. 00779-2021-PLO-SE**

*Q*

**ANTECEDENTES**

A raíz de la promulgación de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, número 141-97, del 24 de junio de 1997, el Gobierno dominicano dio inicio a un proceso de reforma y transformación de las empresas públicas. En este proceso, una parte de las empresas fueron capitalizadas a través de aportes provenientes de inversionistas privados, cuyas acciones suscritas no podían exceder del 50% del total de las acciones pagadas. En cambio, las empresas públicas en las que resultaba inapropiada o restrictiva la capitalización, fueron sometidas a otras modalidades de reforma contempladas en dicha ley, como son las concesiones, las transferencias de acciones o activos y la venta de activos.

*A*

Al finalizar este proceso de reforma, toda la propiedad accionaria del Estado en las empresas capitalizadas y los recursos provenientes de los beneficios y dividendos generados de las modalidades establecidas en el artículo 16, de la Ley No. 141-97, constituyeron el patrimonio del Fondo Patrimonial para el Desarrollo, el cual fue creado con el nombre de Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), institución creada en virtud de la Ley No. 124-01, del 24 de julio del 2001. El FONPER tuvo como misión fundamental velar, custodiar y administrar las acciones del Estado en las empresas surgidas del proceso de reforma y transformación realizado a partir del año 1997.

De conformidad con su marco legal, el FONPER debe invertir los beneficios que obtenga el Estado de las empresas reformadas en programas y proyectos que promuevan el desarrollo del país.

*FR*

Aunque fue creado a mediados del 2001, el despegue formal del FONPER se produjo a finales de agosto del 2005, que fue cuando se crearon las estructuras necesarias para que pudiera operar como una verdadera institución y se inició el

### Dirección de Coordinación de Comisiones

diseño y ejecución de proyectos y programas de desarrollo en las diferentes regiones del país.

Al pasar el tiempo, las funciones del FONPER resultaron ser obsoletas y generaron distorsión en el uso de los fondos públicos. Ante esta realidad, se hace necesario promover una iniciativa correcta y adecuada para conservación, custodia, gerencia y fiscalización de todos los activos, beneficios, intereses y dividendos que perciba el Estado de las empresas capitalizadas, así como de las otras empresas o sociedades en las que el Estado posea participación.

Con la modificación de la Constitución de la República del año 2010, se creó un modelo económico del Estado con énfasis en la economía social del mercado, que permite la incursión del Estado en actividades de naturaleza privada y establece principios de igualdad, libre competencia y transparencia.

### **DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE**

Esta iniciativa tiene por objeto regular la participación del Estado en empresas comerciales, industriales o financieras, dedicadas a la explotación de sectores estratégicos, prestación de servicios públicos, establecer mecanismos de registro, supervisión y rendición de cuentas de los fideicomisos públicos y de los intereses públicos en contratos de concesión, alianzas público-privadas, arrendamiento o explotación de bienes públicos, cuya administración no sea regulada por leyes especiales. Establece además, los criterios de organización, conducción, funcionamiento y gestión de las participaciones del Estado y la vinculación con las normas que regulan la administración pública, para lo cual el proyecto contempla la creación del Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP), como un ente público autónomo, de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa financiera y técnica, con patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda.

### **BASE LEGAL**

Por su naturaleza, este proyecto de ley se rige por lo establecido en el artículo 113, de la Constitución de la República, que establece: "Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes en cada cámara".



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

### Dirección de Coordinación de Comisiones

En nuestro país, el fideicomiso se encuentra regulado por la Ley No. 189-11, de fecha 16 de julio de 2011, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario, la cual crea un marco legal unificado para impulsar el desarrollo del mercado hipotecario y de valores de la República Dominicana, igualmente incorpora la figura del fideicomiso, en aras de complementar la legislación financiera dominicana.

Adicionalmente el proyecto de ley se fundamenta en la Ley No. 1832, que crea la Dirección General de Bienes Nacionales, la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, número 141-97, Ley que crea el Fondo Patrimonial para el Desarrollo de las empresas Reformadas, número 124-01, Ley de la Cámara de Cuentas, número 10-04, del 20 de enero del 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, número 200-04, Ley Orgánica de la Administración Pública, número 247-12, del 14 de agosto de 2012, Ley de Alianzas Público-Privadas, número 47-20, del 20 de febrero de 2020.

*P*

### MECANISMOS DE CONSULTA

Acatando lo que establece el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el estudio de esta iniciativa, la Comisión Permanente de Hacienda realizó **seis (6) reuniones**. La **primera en fecha 28 de julio**, en la cual se dio inicio al estudio del expediente y se encomendó a la Dirección Técnica de Revisión Legislativa (DTEREL), la revisión de los artículos del mismo.

Una **segunda reunión, el 4 de agosto** del año en curso, en la cual el equipo técnico presentó una matriz comparativa con artículos puntuales del proyecto.

La **tercera y cuarta reunión** fueron realizadas de forma consecutiva, el **24 de agosto y 25 de agosto**, para las cuales fueron recibidas las explicaciones de los **licenciados Eric Rafal y Aquiles Calderón**, consultores del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) y del Ministerio de la Presidencia.

La **quinta reunión, realizada el 15 de septiembre**, contó con la participación de los **consultores del FONPER y por la Dirección General de Alianzas Público Privadas**, la Comisión recibió las explicaciones del **Dr. Sigmund Freund Mena, director general, y del Lic. Alan Jiménez, subdirector de esta Dirección**. En esta actividad fueron definidos los puntos neurálgicos del proyecto y se decidió sobre la necesidad de readecuar la estructura temática de la iniciativa.

*ER*



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Dirección de Coordinación de Comisiones**

Finalmente, en fecha **22 de septiembre del año en curso**, se programó una **sexta reunión**, en la cual los miembros de la Comisión, conjuntamente con la Dirección Técnica de Revisión Legislativa (DETEREL) y los asesores de la Comisión, definieron las modificaciones al proyecto de ley, ponderando que si bien el contenido del mismo es claro y preciso, amerita una adecuación con los elementos básicos de redacción y de técnica legislativa.

Por lo cual, **la Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente No. 00779, con modificaciones integradas en la redacción alterna anexa.**

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**POR LA COMISIÓN:**



**FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO**  
Presidenta


**DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO**  
Vicepresidente



**RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO**  
Secretario



**ALEXIS VICTORIA YEB**  
Miembro



**ANTONIO M. TAVERAS GUZMÁN**  
Miembro



**CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA**  
Miembro



**MARTÍN E. NOLASCO VARGAS**  
Miembro



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

**JOSÉ MANUEL DEL CASTILLO SAVIÑÓN**  
Miembro

**FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA**  
Miembro

FVRS:RCN:arm:casn:isr  
22 de septiembre del año 2021.